

Junta particular de
24 de Marzo de 1811

En la villa de Vergara a veinte y cuatro dias del
Mes de Marzo de mil ochocientos once, por fe de mi el infrascripto Es-
cribano de S.M. y de Ayuntamiento de la misma, se jun-
taron los Señores D.^{no} Federico de Escarote Alcalde, D.^{no} Juan
Francisco de Benitua Judio Procurador General, D.^{no} Luis del
Heredia, D.^{no} Joaquin de Aguirre, y D.^{no} Pedro de Claran Regi-
dore, D.^{no} Enrique de Urrain Diputados de Villa, y del Co-
mun D.^{no} Pedro de Larranaga y D.^{no} Bernardino de Urriurum
Zagal, que son la mayor y mas sana parte de los que com-
ponen el Ayuntamiento particular de esta referida villa,
y estando asi juntos y congregados, despues de haber lei-
do y aprobado el Acta anterior, se procedio a la discusion
de los asuntos siguientes.

El Sr. Alcalde presento un oficio del Sr. Corregi-
dor Politico de esta Provincia D.^{no} Estan de Arizola despa-
doce del corriente, en el que expresa que la Regencia Pro-
visional del Reino ha tenido a bien nombrarle, a nombre
de S.M. la Reina D.^{na} Isabel Segunda, Corregidor Politico

en propiedad de esta Provincia, y se acordó conste por
Registro. De ley otra comunicacion fue dada del presente
mes del mismo Señor Don Juan de Paula Alcalde que
dice, que la Regencia Provisional del Reino ha tenido
a bien nombrar en propiedad Corregidor Político de esta
Provincia al Excmo. Señor Don Eustasio de Amilivia,
y ha tenido posesion y hecho cargo de otro Corregimien-
to, y acordó el Congreso que así bien conste por Regis-
tro. El mismo Señor Alcalde presentó una circu-
lar de la Diputacion de esta Provincia fue dada del
actual, por la que comunica dicho nombramiento en
propiedad de Corregidor Político de esta Provincia, ha-
caído en el Sr. Don Eustasio de Amilivia, y se acordó
conste tambien por Registro.

Dicho Señor Alcalde presentó otra Circular de
la Diputacion de esta Provincia fue diez y nueve del
corriente, en la que expresa, que haciendose cargo de
que el Estado en que se halla la fuerza del cuerpo de
Cadastrales de proteccion y seguridad publica, puede au-
mentarse otras economias que no perjudiquen al ser-
vicio, ha determinado no cojir desde ahora

de Abril proximo el doble derecho a guerra, dejando em-
pe-
no subsistente el primitivo derecho, y acordó el Congreso
acordó conste por Registro.

Se dio cuenta de dos memoriales presentados por
la Señora Condesa de Villapauca, y Sr. Conde del Valle,
solicitando la primera la baja de la cantidad en que se ha
cuenta de esta villa estaba enajenada, mediante a que otros
poseedores de fincas que restituían mayor suma, se han
hallado con muchos menos recargos en proporcion con la in-
tervenida, y el segundo suplicando, que en atencion a
que su casa Palacio titulado de Santa Ana que se vendió
habian, a causa de la Plaga de treinta de Junio de mil ochocientos
veinte y cuatro, y durante la guerra civil ya ter-
minada, en termino que para habilitarla habia nece-
sidad de grandes reparos, suspendiese nuevamente la troja
en ella, y el Ayuntamiento acordó nombrar una comision
para contestarles con el debido conocimiento, y en efecto comi-
sionó al Sr. Don José Luis de Urquiza primer Vencen-
te de Alcalde, y al Sr. Don Antonio Benito, a fin de que
haciendo presente los antecedentes, informen lo que les
parezca.

Se trató en seguida acerca de las funciones de Se-

mana Santa y Munia que ha de acompañar a la
procuracion, cuya comision se dio al Señor Alcalde.

Le presento un Memorial de los de la Parrada
de Santa Marina y otros Vecinos de esta villa, que
solicitan la reparacion del Puente de Lubra, y la
sumas de dinero por la Pava del año de mil ochocientos
veinte y cuatro, y por la guerra pasada, y
el Ayuntamiento acordó dar comision a los Señores Regidores
Dorcia y Moran, con encargo de manifestarles
que la Villa merita la escasa de fondos no podría
dar mayor cantidad que la de dos mil reales.

Con tanto se dio fin a esta carta, y lo firmo el
Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre,
de que doy fe yo el Escrivano. H

Fedoro Azcarate

Antemi
D. Diego Manuel
D. de los rios

CORREGIMIENTO POLÍTICO

DE

GUIPÚZCOA.

CIRCULAR.

La Regencia provisional del Reino por su decreto de 5 del corriente mes se ha dignado conferirme nuevamente en propiedad el Corregimiento político de esta provincia, del cual me he encargado en el dia de hoy conforme se anuncia en la circular que al despedirse ha dado mi digno antecesor el Exmo. Sr. General D. Francisco de Paula Alcalá.

Hacer el bien de la Provincia en el círculo de mis atribuciones es mi anhelo, y para llenar esta grata mision no omitiré medio alguno por difícil que sea, contando con la franca y eficaz cooperacion de los pueblos. ¡Ojala que mis hechos correspondan al lleno de mis deseos!

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian 12 de Marzo de 1841.

Eustasio Amilibia.

Al Ayuntamiento de Vergara

CORREGIMIENTO POLÍTICO

DE

GUIPUZCOA.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

« La Regencia provisional del Reino á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, por su decreto de ayer, ha tenido á bien nombrar Corregidor político en propiedad de esa provincia de Guipuzcoa á D. Eustasio de Amilibia; y al comunicarlo á V. E., me encarga la misma Regencia le manifieste de su orden, como lo hago, los gratos que le han sido los servicios que ha prestado durante el tiempo que ha estado á su cargo el indicado mando por el celo, acierto y actividad con que lo ha desempeñado, debiendo continuar con él hasta que tome posesion el nuevo agraciado. »

Y habiendo tomado posesion, y hecho cargo de este Corregimiento político el espresado D. Eustasio de Amilibia en el dia de la fecha, lo comunico á V. S. para su inteligencia, conocimiento y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastian 12 de Marzo de 1841.

*Francisco de Paula
Alcalá.*

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Vergara

Al Ayuntamiento de Vergara



Alcalde i Ayuntamiento de Vergara



DIPUTACION
DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

La Regencia provisional del Reino por su orden de 5 del corriente se ha servido nombrar de Corregidor político de esta Provincia al Sr. D. Eustasio de Amilibia en reemplazo del Exmo. Sr. D. Francisco de Paula Alcalá. En su consecuencia y habiendo dicho Sr. D. Eustasio de Amilibia tomado posesion de su nuevo destino en la forma acostumbrada, le he reconocido como á tal Corregidor político de esta Provincia.

Lo que pongo en conocimiento de V. para su inteligencia y fines convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion extraordinaria en la N. y L. villa de Azcoitia á 18 de Marzo de 1841.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario,

Ramon Guereca.

Ayuntamiento de

Vergara

VERGARA

Ayuntamiento de Vergara

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

Habiéndome enterado de las razones que ha tenido mi Diputacion ordinaria para suspender el cobro de los 20.000 rs. mensuales que con arreglo á lo acordado en las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Cestona se repartieron á los Pueblos, formando los respectivos cupos bajo la base del término medio entre el estado de poblacion, de industria, de posadas y tabernas, y haciéndome cargo de que el estado en que hoy se halla la fuerza del Cuerpo de Celadores de proteccion y seguridad pública, puede aun admitir otras economías que no perjudiquen á su sostenimiento; para aliviar algun tanto el peso que por su coste experimentan los Pueblos, he resuelto no exigir desde el dia primero del próximo Abril el doble derecho á guerra impuesto por las mismas Juntas generales de Cestona con el objeto de sostener aquel Cuerpo, dejando empero subsistente el primitivo derecho á guerra en el mismo ser y estado en que se hallaba anteriormente.

Al comunicar á V. esta mi determinacion, debo esperar que procurará dar á ella la conveniente publicidad, para que llegue á conocimiento de los habitantes de ese pueblo.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion extraordinaria en la N. y L. villa de Azcoitia á 19 de Marzo de 1841.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario,

Ramon Guereca.

Al Ayuntamiento de

Vergara

Yuntamiento de
VERGARA
Vergara

Yuntamiento de esta N. y L. villa de Vergara.

Los Decanos que abajo firman, bien penetrados del celo e interes de V. S. para proporcionar en beneficio de este vecindario la reparacion de los puentes y caminos que la pesadísima guerra civil y la horrosa ruina del día 30. de Junio de 1834. dejaron en tan mal estado, exponen con el debido respeto;

que entre las reparaciones y obras-públicas que miran al interes y conveniencia pública de este vecindario, y pueden llamar con urgencia toda la atención con ilustrada y esta administracion es sin disputa la reparacion del puente de

Zubiate por el grande servicio a que esta destinado en el mejor y mas facil cultivo de las hermosas haciendas de Machategui, sirviendo tambien de camino a muchísimos vecinos y feligreses que habitan en los campos situados entre aquel puente y las orillas de la villa de

Placencia, para concurrir a las funciones se

figuras de una de las dos parroquias de
Solera. con otros preciosos objetos de utilidad
conveniencia-publica, se unen y armonizan
ornato y paseo ameno que proporcionada
puente a la salida misma de la poblacion
belleciendola por aquel lado. La epoca de
Diciembre es la mas favorable, estando rematados
horos de vidales adyacentes al mismo puente
de Zubreta, necessariamente ha de ser ma
en arte, y parece que esta pidiendo de
-cia en reparacion en los momentos que
cayen los golpes de las piedras en las espaldas
de los horos antiguos.

No andan pues los expositores que
V. S. como acostumbra, buscando en las obras
publicas utilidad y ornato, fijara en atencion
y preferencia en la pronta reparacion del
-tado puente de Zubreta, y con el fin de que
esta obra sea executada con el menor coste
sea doble los vecinos que viven y que
inmediatamente disfrutan de su paso y

precios en la Parroquia de Sta. Marina
se imprimen y contribuyen con el peaje,
conduccion de la piedra de la cantera y arena
al pie de la obra, y un ^{un peso} ~~un~~ ^o medio segun
su clase un destino a la impre de la real.

Gracia que espero sea de
V. S. quedando en
gando al Fido-poderoso que de mucho
muchos años. Vergara 18. Febrero 1841.

- Juan Bta de
- Camenetas
- Ramon & Juizabel
- Pedro de Mecotade
- Tomas Joaquin & Anonimon
- Fran. de Madariaga
- Pedro de Arbutu
- Bartolome de Elanquer
- Miguel de Trabataltzig